

Resolución No. 00378

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 02116 de 2025 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto la Resolución 2064 de 2010, la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá, culminó con éxito la rehabilitación de varios individuos de fauna silvestre. Este proceso se llevó a cabo en cumplimiento de las Resoluciones Nos. 03572 del 10 de diciembre de 2019, 00065 del 20 de enero de 2022 y 00407 del 9 de febrero de 2024, otorgadas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), mediante las cuales se recibió treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre de las siguientes especies: una (1) pigua (*Daptrius chimachima*), treinta (30) torcazas (*Zenaida auriculata*), dos (2) tinguas azules (*Porphyrio martinica*), una (1) mirla patinaranja (*Turdus fuscater*) y un (1) chamón común (*Molothrus bonariensis*), estos ejemplares fueron recuperados y atendidos con el objetivo de devolverlos a su hábitat natural, cumpliendo con los estándares de bienestar animal y conservación establecidos por las autoridades competentes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 09339 del 26 de octubre de 2024, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; concepto técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 7. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez expuestas las anteriores consideraciones, evaluados los Conceptos Técnicos: CT-UN-LI-38-2024-037, CT-UN-LI-38-2024-040, CT-UN-LI-38-2027-041, CT-UN-LI-38-2027-042 y CT-UN-LI-38-2027-043, emitidos por la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia, y verificada la documentación de soporte radicada ante esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera técnicamente viable la disposición final mediante liberación de treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre, entre ellos: una (1) pigua (*Daptrius chimachima*), treinta (30) torcazas (*Zenaida auriculata*), dos (2) tinguas azules (*Porphyrio martinica*), una (1) mirla patinaranja (*Turdus fuscater*) y un (1) chamón*

Resolución No. 00378

común (*Molothrus bonariensis*), en la Reserva Distrital del Humedal Guaymaral (RDH Guaymaral), ubicada en la localidad de Suba, conforme a la información consignada en la Tabla 2.

Tabla 2. Especímenes para liberar en la Reserva Distrital de Humedal Guaymaral, localidad de Suba.

No. IND	ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA ATENCIÓN	CONCEPTO TECNICO	DESTINO
1	<i>Daptrius chimachima</i>	38AV24UN896	24/05/2024	Rescate	23397	CT-LI-38-2024-037	RDH Guaymaral
2	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN695	25/04/2024	Rescate	23184	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
3	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN716	27/04/2024	Rescate	23205	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
4	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN719	27/04/2024	Rescate	23208	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
5	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN720	27/04/2024	Rescate	23209	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
6	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN721	27/04/2024	Rescate	23210	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
7	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN723	27/04/2024	Rescate	23212	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
8	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN766	27/04/2024	Rescate	23255	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
9	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN768	27/04/2024	Rescate	23257	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
10	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN787	29/04/2024	Rescate	23278	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
11	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN824	5/05/2024	Rescate	23316	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
12	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN825	5/05/2024	Rescate	23317	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
13	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN841	9/05/2024	Rescate	23333	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
14	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN846	10/05/2024	Rescate	23338	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
15	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN855	16/05/2024	Rescate	23347	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
16	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN878	22/05/2024	Rescate	23379	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
17	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN886	23/05/2024	Rescate	23387	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
18	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN887	23/05/2024	Rescate	23388	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
19	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN914	31/05/2024	Rescate	23424	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
20	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN919	2/06/2024	Rescate	23429	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
21	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN931	17/06/2024	Rescate	23446	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral

Resolución No. 00378

No. IND	ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA ATENCIÓN	CONCEPTO TECNICO	DESTINO
22	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN932	17/06/2024	Rescate	23447	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
23	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN956	28/06/2024	Rescate	23471	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
24	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN957	28/06/2024	Rescate	23472	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
25	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN959	28/06/2024	Rescate	23474	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
26	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN965	28/06/2024	Rescate	23484	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
27	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN966	29/06/2024	Rescate	23485	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
28	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN1022	10/07/2024	Rescate	23547	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
29	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN1026	11/07/2024	Rescate	23551	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
30	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN1047	16/07/2024	Rescate	23574	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
31	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV24UN1064	19/07/2024	Rescate	23591	CT-LI-38-2024-040	RDH Guaymaral
32	<i>Porphyrio martinica</i>	38AV24UN1003	5/07/2024	Rescate	23523	CT-LI-38-2024-041	RDH Guaymaral
33	<i>Porphyrio martinica</i>	38AV24UN1024	11/07/2024	Rescate	23549	CT-LI-38-2024-041	RDH Guaymaral
34	<i>Turdus fuscater</i>	38AV24UN587	17/04/2024	Rescate	23074	CT-LI-38-2024-042	RDH Guaymaral
35	<i>Molothrus bonariensis</i>	38AV24UN552	8/04/2024	Rescate	23040	CT-LI-38-2024-043	RDH Guaymaral

(...)

9. CONCLUSIONES

El presente documento acoge lo dispuesto en los Conceptos Técnicos: CT-UN-LI-38-2024-037, CT-UN-LI-38-2024-040, CT-UN-LI-38-2024-041, CT-UN-LI-38-2024-042 y CT-UN-LI-38-2024-043, emitidos por URRAS, especialmente lo relacionado con las consideraciones finales: concepto biológico, veterinario y zootécnico, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación de treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre, entre ellos: una (1) pigua (*Daptrius chimachima*), treinta (30) torcazas (*Zenaida auriculata*), dos (2) tinguas azules (*Porphyrio martinica*), una (1) mirla patinaranja (*Turdus fuscater*) y un (1) chamón común (*Molothrus bonariensis*); por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas, como son la logística para el embalaje y la movilización, para que se lleve a efecto la liberación en la Reserva Distrital de Humedal Guaymaral (RDH Guaymaral), ubicada en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá.

Resolución No. 00378

Basado en lo establecido en el presente concepto técnico, y de conformidad con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, los profesionales de fauna solicitan al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantar las acciones que se consideren pertinentes para dar disposición final a los especímenes descritos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el concepto técnico referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y

Resolución No. 00378

funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

***Liberación de Fauna Silvestre Nativa:** Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural. (...)*

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. *Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.*

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Resolución No. 00378

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda (...)”

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “(...) *orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*”.

Que la norma en comento en su artículo 26, señala:

“Artículo 26. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, La Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.

(...)

6. Realizar, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el manejo técnico. custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y fauna silvestre que sean recuperados por la autoridad. (...).”

Que mediante la Resolución No. 02116 del 31 de octubre de 2025 “*Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente*” el cual en su artículo 10 señala:

“(...) Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre. Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre. (...).

Resolución No. 00378

Que, por lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará la disposición final mediante liberación de las siguientes especies: una (1) pigua (*Daptrius chimachima*), treinta (30) torcazas (*Zenaida auriculata*), dos (2) tinguas azules (*Porphyrio martinica*), una (1) mirla patinaranja (*Turdus fuscater*) y un (1) chamón común (*Molothrus bonariensis*), atendiendo el resultado de la valoración veterinaria, biológica, zootécnica y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre de las siguientes especies: una (1) pigua (*Daptrius chimachima*), treinta (30) torcazas (*Zenaida auriculata*), dos (2) tinguas azules (*Porphyrio martinica*), una (1) mirla patinaranja (*Turdus fuscater*) y un (1) chamón común (*Molothrus bonariensis*), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 09339 del 26 de octubre de 2024, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en la Reserva Distrital de Humedal Guaymaral (RDH Guaymaral), ubicada en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

Parágrafo: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2026

Resolución No. 00378



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-04-2019-842

Elaboró:

DIANA YADIRA GARCIA ROZO	CPS:	SDA-CPS-20260272	FECHA EJECUCIÓN:	23/02/2026
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20260295	FECHA EJECUCIÓN:	28/02/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/02/2026
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------